

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.626-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10757 *ORDEN de 2 de abril de 1980 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por doña Carmen Fernández Saro y doña Carmen Saro Pies para ampliar una almazara, sita en Alcaudete (Jaén), acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 11 de diciembre de 1979 por la que declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de doña Carmen Fernández Saro y doña Carmen Saro Pies, sita en Alcaudete (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico, presentado por doña Carmen Fernández Saro y doña Carmen Saro Pies, para ampliar una almazara en Alcaudete (Jaén), con un presupuesto de pesetas 6.133.870, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10758 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se reconocen las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos «Prothornber».*

Por la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», titular del programa de hibridación porcina «Prothornber», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de julio de 1977, se ha promovido expediente de aprobación de dos unidades privadas de valoración de reproductores porcinos para contrastar sus propios efectivos ganaderos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo sexto de las normas reguladoras de los libros genealógicos y comprobación de rendimientos de ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979 por la que se aprueba el esquema de valoración de reproductores porcinos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se reconocen oficialmente las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos, propiedad de la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», correspondientes al programa de hibridación porcina «Prothornber», instaladas en las explotaciones porcinas de selección denominadas «Pinar Chico» del término municipal de Fuentepeelayo (Segovia) y «Las Lastrillas» del término municipal de Sebulcor (Segovia).

Segundo.—En virtud de este reconocimiento oficial, la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», queda facultada para dedicar las referidas unidades de valoración exclusivamente a la contrastación de ejemplares propios, procedentes de las explotaciones de selección del programa de hibridación «Prothornber», no pudiendo actuar sobre ganado de otra procedencia.

Tercero.—La capacidad de las instalaciones de valoración de la unidad privada queda fijada en las siguientes plazas:

Granja «Pinar Chico», valoración individual: 120 plazas.

Granja «Las Lastrillas», valoración individual: 152 plazas.

Cuarto.—El reconocimiento de las presentes unidades de valoración de reproductores porcinos es únicamente válido para el peticionario «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», y ampara las mismas conforme figura en el expediente presentado ante esta Dirección General.

La valoración de ejemplares se ajustará a lo definido en los puntos 6.2 y 6.3 del esquema de valoración de reproductores porcinos, aprobado por Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando asimismo sometida a las especificaciones que se contienen en la presente resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en el sistema de valoración deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando el reconocimiento anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de contar con unidades de valoración de reproductores porcinos, oficialmente reconocidas, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—La Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, Sociedad Anónima» queda obligada a facilitar a la Subdirección General de Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para la supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos estará sometida a las normas zoonómicas establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal. «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.» (Segovia).

10759 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se reconocen las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos «Porta».*

Por la Empresa «Antonio Porta Labata, S. A.», titular del programa de hibridación porcina «Porta», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de julio de 1977, se ha promovido expediente de aprobación de una unidad privada de valoración de reproductores porcinos para contrastar sus propios efectivos granaderos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo sexto de las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, por la que se aprueba el esquema de valoración de reproductores porcinos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se reconocen oficialmente las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos, propiedad de la Empresa «Antonio Porta Labata, S. A.», correspondientes al programa de hibridación porcina «Porta» e instaladas en las explotaciones porcinas denominadas Núcleo Base B-3, y Pebrero 2, todas ellas del término municipal de Huesca.

Segundo.—En virtud de este reconocimiento oficial, la Empresa «Antonio Porta Labata, S. A.», queda facultada para dedicar las referidas unidades de valoración exclusivamente a la contrastación de ejemplares propios, procedentes de las explotaciones del programa de hibridación «Porta», no pudiendo actuar sobre ganado de otra procedencia.

Tercero.—La capacidad de las instalaciones de valoración de las unidades privadas queda fijada en las siguientes plazas:

Núcleo Base: Valoración individual: 900 plazas.

B-3: Valoración individual: 1.248 plazas.

B-1: Valoración individual: 384 plazas.

Pebrero 2: Valoración individual: 180 plazas.

Cuarto.—El reconocimiento de las presentes unidades de valoración de reproductores porcinos es únicamente válido para el peticionario «Antonio Porta Labata, S. A.», y ampara las mismas conforme figuran en el expediente presentado ante esta Dirección General.

La valoración de ejemplares se ajustará a lo definido en los puntos 6.2 y 6.3 del esquema de valoración de reproductores porcinos, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando asimismo sometida a las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en el sistema de valoración deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando el reconocimiento anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Antonio Porta Labata, S. A.», a la que se suprimirá

en tal caso la facultad de contar con las unidades de valoración de reproductores porcinos, oficialmente reconocidas, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—La Empresa «Antonio Porta Labata, S. A.», queda obligada a facilitar a la Subdirección General de Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para su supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos estará sometida a las normas zoonosanitarias establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal.

«Antonio Porta Labata, S. A.».

MINISTERIO DE ECONOMIA

10760

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de mayo al 1 de junio de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	68,99	71,57
Billete pequeño (2)	68,30	71,57
1 dólar canadiense	59,10	61,61
1 franco francés	16,63	17,25
1 libra esterlina	161,26	167,31
1 franco suizo	41,65	43,21
100 francos belgas	239,71	249,09
1 marco alemán	38,74	40,20
100 liras italianas (3)	8,24	9,06
1 florin holandés	35,26	36,58
1 corona sueca (4)	16,40	17,10
1 corona danesa	12,36	12,89
1 corona noruega (4)	14,08	14,60
1 marco finlandés (4)	18,74	19,54
100 chelines austriacos	542,28	565,32
100 escudos portugueses (5)	135,13	140,87
100 yens japoneses	30,81	31,76

Otros billetes:

1 libra irlandesa (4)	144,39	149,80
1 dirham	14,19	14,76
100 francos CFA	33,36	34,40
1 cruzeiro	1,20	1,24
1 bolívar	15,59	16,07
1 peso mejicano	2,88	2,97
1 rial árabe saudita	20,54	21,17
1 dinar kuwaití	245,20	252,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de mayo de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10761

RESOLUCION de 15 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid a su aeropuerto, a Belvis del Jarama, a Barajas, a Paracuellos del Jarama y a El Goloso, como resultante de la unificación U-278.

El ilustísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de abril de 1980 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Trap, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Barajas (aeropuerto) y Madrid, con hijuela y prolongación, V-545; entre Madrid-Fuencarral y El Goloso, V-636; entre aeropuerto de Barajas y Madrid (Cibeles), V-699, y entre Madrid y Paracuellos del Jarama, V-2789, que se denominará de Madrid a su aeropuerto, a Belvis del Jarama, a Barajas, a Paracuellos del Jarama y a El Goloso, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Madrid-Belvis (Instituto de Colonización), de 28,55 kilómetros de longitud, pasará por Ventas, Cruz de los Caídos, Canillejas, Barajas de Madrid, puente sobre el río Jarama y Belvis del Jarama.

Madrid-aeropuerto de Barajas por la avenida de América, de 15 kilómetros de longitud, pasará por la autopista y Canillejas.

Madrid-El Goloso, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Fuencarral, Convento Valverde, Colegio de San Fernando y Sinatorio de Valdelatas.

Puente sobre el río Jarama-Paracuellos del Jarama, de 2,250 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido dentro del casco urbano de Madrid y las paradas fijas son los convenidos entre la Empresa concesionaria y el Ayuntamiento de la capital en las actas suscritas entre ambas partes, unidas al proyecto de la presente concesión unificada.

Su modificación habrá de ser autorizada por la Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres, oída la citada Corporación Municipal. El recorrido fuera del citado casco urbano se realizará con paradas fijas para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos señalados en los itinerarios.

Expediciones:

• Madrid-Cruz de los Caídos-Canillejas-Barajas: 73 de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-puente del río Jarama: cuatro de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-aeropuerto de Barajas: seis de ida y vuelta diarias.

Puente río Jarama-Instituto Colonización Belvis: una de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-Canillejas: 14 de ida y vuelta los laborables.

Madrid-Cruz de los Caídos-Canillejas: 15 de ida y vuelta los festivos.

Madrid-Fuencarral: 186 de ida y vuelta diarias.

Madrid-El Goloso: 130 de ida y vuelta diarias.

Madrid (Cibeles)-avenida de América-aeropuerto de Barajas: 15 de ida y vuelta diarias.

Madrid (Cibeles)-carretera de Aragón-aeropuerto de Barajas: 64 de ida y vuelta diarias.

Madrid (avenida de América)-aeropuerto de Barajas: 81 de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-aeropuerto de Barajas: 81 de ida y vuelta diarias.

Madrid (Ventas)-Cruz de los Caídos-Paracuellos del Jarama: cuatro sencillas diarias.

Paracuellos del Jarama-Cruz de los Caídos-Madrid (Ventas): cinco sencillas diarias.

Tarifas:

Clase única a 1,984 pesetas por viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,2976 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.